



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2022- 00596

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informando que el Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA, a través de nuestro correo institucional, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto a la obligación No. 057023811000915886, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares. – Que en caso de existir títulos a disposición del despacho sean entregados a la demandada. – Al respecto se realizó consulta en el Portal del Banco Agrario de Colombia, se constató que no cuenta con títulos judiciales. - Se deja constancia que revisado el expediente no se encuentra embargo de remanente alguno. -
Sírvase proveer
Barranquilla, febrero 24 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Febrero Veinticuatro (24) el año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el informe de secretaría que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado:

RESUELVE:

- 1º.- *Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA. respecto a la obligación No. 057023811000915886.-*
- 2º.- *Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.*
- 3º *No conceder entrega de título, por cuanto la demanda no cuenta con depósitos judiciales A su nombre. –*
- 4º.- *Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b2aee6cae72005b0a40b1daa8db4c74f73fbe8ea003da1bac3525addcec899**

Documento generado en 24/02/2023 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>